

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 124

30 de Octubre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3829-S/2017.-

EXPT E N° 780-148/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. DE O. : R 1 MINISTERIO

Categoría N° de Cargos

A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. DE O. : R2-02-24 HOSPITAL "GDOR. ING. CARLOS SNOPEK"

Categoría N° de Cargos

A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Lic. Ana Rosa Mamani, CUIL 27-33550722-9, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek".-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3923-S/2017.-

EXPT E N° 710-1443/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. DE O. : R 2 SEC. DE COORD. DE ATENCIÓN DE LA SALUD

Categoría N° de Cargos

A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. DE O. : R2-02-16 HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"

Categoría N° de Cargos

A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. DE O. : R 2-02-016 HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE

Categoría N° de Cargos

B-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 3°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Educadora Sanitaria María Carina Tito, CUIL 27-32713820-6, a la beca del Programa de Médicos Comunitarios, que detenta en el Centro Preventivo Local de Adicciones-Sedronar, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de los artículos precedentes, designase a la Educadora Sanitaria María Carina Tito, CUIL 27-32713820-6, en el cargo categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario.-

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4132-S/2017.-

EXPT E N° 716-622/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. Daniela del Valle González, CUIL 27-23430169-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 4 de abril de 2016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

La partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4136-S/2017.-

EXPT E N° 777-111/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada interinamente a la Lic. Emma Graciela Cabrera, CUIL 27-04826528-1, en el dictado de seis (6) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura Antropología Cultural, correspondiente al 1° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", Filial Capital y Filial San Pedro, durante el período comprendido entre el 5 de marzo y el 31 de julio de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se impute a la partida que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4143-G/2017.-

EXPT E N° 411-474/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.-En el marco de lo normado por la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 Enero de 2017, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 20 (Agrupamiento Administrativo), Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, LIDIA BEATRIZ CHANI, CUIL 23-12005956-4, al cargo Categoría 24.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6001 para la U. de O. "B4B" - Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, las que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502.-

ARTICULO 3°.-Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4169-S/2017.-

EXPT E N° 780-157/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	7
Agrup. Técnico Escalafón General	
Total	7

A:

U. de O.:R2-02-27 DIRECCION

PCIAL. SAME

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	7
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	7

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4193-S/2017.-

EXPT E N° 728-38/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. CLARA MERCEDES VILTE, CUIL 23-23031588-4, en el cargo categoría 15

(c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, durante el periodo comprendido entre el 1° marzo de 2.014 y el 29 de febrero de 2.015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. GABINO EVARISTO MARTINEZ, CUIL 20-24966909-2, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, por el periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 26 de noviembre de 2.014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2.017-Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidados)
Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

PODER JUDICIAL DE JUJUY: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete, reunidos los miembros del Tribunal de Evaluación: Dr., Pablo Baca, Dra. Nelly María de los Angeles Libertad Pioli, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Javier Gronda, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk y Dr. Daniel Suarez consideraron: 1.- Que al haberse declarado las vacaciones correspondientes a cargos del Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa Penal y Ministerio Público de la Defensa Civil, y encontrándose en proceso de inscripción los concursos 15, 17, 18, 21, 22 y 23, es pertinente dejar constituido el Tribunal de Evaluación de los concursos 15 a 28 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy, Ministerio Público de la Defensa Penal y Ministerio Público de la Defensa Civil y según Reglamento de Concursos para la designación de magistrados, defensores y fiscales de la siguiente manera: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Lamas González, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Luciano Rivas, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk y Dr. Ramiro Tizón como miembros titulares. Para el concurso N° 24 se incorporará al Tribunal de Evaluación la Dr. Ivone Haquim como miembro titular; y para los concursos N° 25 a 28 se incorporará al Tribunal de Evaluación la Dra. Susana Traillou de Cardozo como miembro titular.- 2.- Establecer que los referidos miembros, y la Secretaria, en caso de impedimento, excusación o recusación, serán reemplazados por las personas que a continuación se indican, siguiendo el orden que se deja precisado: El Dr. Pablo Baca, por el Dr. José Manuel del Campo.-La Dra. Laura Nilda Lamas González, por el Dr. Sergio Marcelo Jeneffes.-El Dr. Arturo Pfister Puch, por el Dr. Eduardo Gabriel Insausti.- La Dra. Ana Gabriela Igarzabal, por la Dra. Nelly María de los Angeles Libertad Pioli.- La Dra. Mónica Jauregui de De los Ríos, y el Dr. Jorge Daniel Alsina por la Dra. Norma Issa.- El Dr. Luciano Rivas, por el Dr. Javier Gronda.- El Dr. Daniel Suárez, por la Dra. Gloria Marina Tejerina Aparicio.-El Dr. Ramiro Tizón, por la Dra. María Eugenia Nieva.- El Dr. Alberto Matuk, por el Dr. Juan Miguel Cardozo Traillou.- La Dra. Ivonne Haquim, por el Dr. Sergio Lello.- La Dra. Susana Traillou de Cardozo, por la Dra. Olga Ivasevich.- La Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, por la Dra. Eugenia Ovando.- No siendo para más se da por finalizada la presente sesión, firmando de conformidad, ante mí Dra. Mónica Medardi, Secretaria Tribunal Evaluador.- Atento a la integración definitiva del Tribunal de Evaluación, los postulantes podrán efectuar las recusaciones a que tienen derecho dentro de los tres días de notificados de la presente. FDO.: Dra. Mónica Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 12207 \$ 645.00.-

DECRETO 161/2017 P.E.C.M.Y.-

Yala, 27 de Octubre del 2017.-

LLAMADO A LICITACION PRIVADA PARA LA ADQUISICION DE ARTEFACTOS Y LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PUBLICO

VISTO:

El Expte. N° 277 -X - 2017, Asunto: Licitación Privada N°02/2017 para la adquisición de artefactos y luminarias led de alumbrado público

CONSIDERANDO:

Que actualmente la luminaria de Yala es vetusta, escasa y de difícil mantenimiento. Que es un pedido constante de los vecinos una buena y mejor iluminación para las calles de la Jurisdicción.

Que el avance de la tecnología ha permitido lograr el desarrollo de luminaria led siendo esta de alto rendimiento y eficiencia en cuanto a iluminación, ya que consume hasta un 80 % menos de energía eléctrica. Que además su vida útil resulta de larga duración, con nullos o bajos costos de mantenimiento.

Que otro dato no menor es que a través de ella también se protege al medio ambiente y la salud en cuanto la luz producida a través de la tecnología led no emite rayos ultravioleta ni rayos infrarrojos, lo que ayuda a evitar riesgos de salud.

Que atento a ello se gestionaron fondos en la Dirección Nacional de Ejecución de Programas de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación para la adquisición de las mismas.-



Que conforme el decreto acuerdo 878 – HF – 2016 y tratándose de contrataciones – COMPRAS que no superan los \$ 4.500.000 corresponde realizar Licitación Privada como procedimiento para la selección y contratación con esta Administración Pública Municipal.-

Que dicha provisión – luminarias led - resulta prioritaria y fundamental para nuestra Jurisdicción, ya que significa un beneficio claro y evidente para la calidad de vida de todos los vecinos de Yala.-

Que, si bien, el llamado a licitación y la eventual contratación son facultades del Departamento Ejecutivo, el presente Decreto será remitido al Concejo Comunal para la ratificación del mismo por el órgano legislativo con la finalidad de garantizar la participación e información de los Vocales municipales.

Por todo ello:

EL PRESIDENTE

DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Llamar a Licitación Privada para la provisión de luminarias LED conforme las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, en las cantidades y potencias descriptas, haciendo un total y final de OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES (873) unidades de luminarias led, todo para ser utilizado en calles, avenidas y/o cualquier otra que se encuentre dentro de la Jurisdicción de Yala todo -

A tal efecto se establece un Presupuesto oficial por un monto de \$ 4.468.232,25.- (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 CTVS.).-

ARTICULO 2°.- **Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas para la Licitación Privada N° 02/2017.-**

ARTICULO 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala, sita en Ruta Nac N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4, teniendo los mismos un valor total de PESOS CINCO MIL con 00/100 ctvs. (\$5.000).-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Pre adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Privada N° 02/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno y Directora de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Mesa General de Entradas, hasta el día 06 de Noviembre a horas 9:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar. Se fija la apertura de sobres para el día 06 de Noviembre del año 2017 a horas 11:00 en la sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo, provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Concejo Comunal de Yala.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres días, cúrsense las invitaciones de rigor.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente
Comisión Municipal de Yala

27/ 30 OCT. 01 NOV. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-12233-2017-1.-

DECRETO N° 2647.17.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 2389.17.008 de fecha 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se posterga el acto licitatorio del día 05 de octubre de 2017 correspondiente a la Licitación Pública N° 16/2017, referente a la obra: "Pavimento en barrio Ciudad de Nieva – cordón cuneta y desagüe pluvial en calle Tierra del Fuego entre Washington y Ciccarelli", y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar continuidad al proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 16/2017, se fija como fecha de apertura del Sobre N° 1 el día 07 de noviembre del corriente año, a horas 09:30;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase como fecha de apertura de los sobres N° 1 correspondiente a la Licitación Pública N° 16/2017 referente a la obra: Pavimento en barrio Ciudad de Nieva – cordón cuneta y desagüe pluvial en calle Tierra del Fuego entre Washington y Ciccarelli, para el día 07 de noviembre del año 2017 a horas 09:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215.-

ARTICULO 2°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al presente acto licitatorio, podrán ser descargados de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar.-

ARTICULO 3°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 07 de noviembre a horas 08:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los

interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a una sola publicación en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge.-

Intendente.-

25/27/30 OCT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJSED SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 2017 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA**: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2- Consideración de las renunciaciones presentadas por los Directores y Síndicos.- 3- Elección de un Director Titular y tres Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "B", TODOS ELLOS POR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO 2017.- 4 - Elección de un miembro Titular y de un miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora por las Acciones Clases "A" y "B", todos ellos por lo que resta del ejercicio 2017".- **NOTAS**: *El punto 3 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman.-Jefe Dpto. Legal.-

20/23/25/27/30 OCT. LIQ. N° 12127 \$1.150,00.-

EJE SA - "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 2017 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Directores y Síndicos. 3. Elección de un Director Titular y tres Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "B", todos ellos por lo que se resta del ejercicio 2017.- 4. Elección de un miembro Titular y de un miembro Suplente de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", todos ellos por lo que resta del ejercicio 2017".- 5. Consideración de distribución de dividendos provenientes Resultados No Asignados.- **NOTAS**: *El punto 3 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.-*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman.-Jefe Dpto. Legal.-

20/23/25/27/30 OCT. LIQ. N° 12126 \$ 1.150,00.-

Desarrollo Inmobiliario Santa María Sociedad-Responsabilidad Limitada (S.R.L.) Entre los señores Jorge Nicolás David, 50 años, 19/11/1966, casado, Argentino, de profesión comerciante productor agropecuario, DNI 18.130.867; y Edit Elisa Nessler, 51 años, nacida el 13/10/1965, casada, Argentina, comerciante productor agropecuario, DNI 17.451.769 ambos con domicilio en B° Tabacalero manzana 364 lote 13, Ciudad Perico; deciden constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **Primera** (I-Denominación) La sociedad se denominará **DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MARIA S.R.L.** y tendrá domicilio legal y administrativo en Ruta 47 Km 34 (Finca David), pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República Argentina y demás países que conforman el Mercosur. **Segunda**: (II-Plazo) 1-Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral. 2-Este plazo podrá ser prorrogado por veinticinco (25) años más, con el acuerdo de todos los socios. **Tercera** (III-Objeto social) El objeto social será: 1) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollos de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal,



forma y administrar fideicomisos, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios parques, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración y desarrollos inmobiliarios de propiedades inmuebles, propias de terceros. B) Constructora: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción total o parcial de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, aberturas, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales; c) compra venta y acopio de materiales para la construcción, eléctricos, de plomería, sanitarios, mecánicos y/o toda otra actividad relacionada con materiales destinados a la construcción. El desarrollo de las actividades se realizarán en virtud a las leyes, decretos y ordenanzas, Nacionales, Provinciales y Municipales que habiliten para su ejercicio y con sujeción a las condiciones establecidas en dichos plexos normativos. Cuarta-(IV- Capital) El capital social es de pesos Quinientos Mil (\$500.000), dividido en cien (100) de pesos cinco mil. (\$5.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Jorge Nicolás David, cincuenta y un (51) cuotas, b) la señora Edit Elisa Nessier, cuarenta y nueve (49) cuotas. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta en forma proporcional al número de cuotas de que cada socio sea titular. Quinta (V-Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones de las cuotas que cada socio sea titular. Sexta (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. Séptima. (VII- Sucesores del fallecido) En, caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Octava (VIII- Administración) 1- La administración y representación legal estará a cargo del Sr. Jorge Nicolás David y La Sra. Edit Elisa Nessier, de forma indistinta 2- Tendrán todas, las facultades, para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Republica Argentina. Novena (IX-Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada dos (2) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socios. 2- Las, resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo. Décima (X- Ejercicio social) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo superior en cinco (5) días a su consideración por ellos. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social para la retribución del/los administrador/es y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Undécima (XI- Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando las partes por este acto a todo otro fuero o competencia que pudiere corresponder. Duodécima (XII- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Decimotercera. (XIII- Firmas e instrumentación-Facultamiento) Se firman cuatro ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto, de 14 cláusulas y se entregan a los socios quiénes de conformidad los reciben. Se faculta al Dr. Martín Francisco Llamas, MP 1851, a los fines de que realice las acciones pertinentes para lograr la correcta inscripción del presente contrato social por ante el Registro Público de Comercio. Decimocuarta (XIV-Lugar y fecha) Celebrado en San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2017. ACT. NOT. B 00342587 – ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC – TIT. REG. N° 80 – CIUDAD PERICO - S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

30 OCT. LIQ. N° 12114 \$ 270,00.-

Convocatoria a Asamblea Ordinaria-Aprobación de Balance Periodo 2017; En San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Octubre de año 2017, El Sr. Socio-Gerente Oscar Dario Separio D.N.I N° 16.682.256 representante de la **EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L.**, convoca a asamblea ordinaria la que se

llevara a cabo el día 18 de Noviembre del año 2017 a hs. 8:30 en el domicilio legal de la firma sito en calle Salta N° 908 con el siguiente Orden del Día: 1.-Constitución y Registro de Asamblea y Asociados. 2.-Consideración y presentación de la Asamblea, de Balance-Periodo 2016 a los fines de su aprobación. 3.-Suscripción del Acta por los Socios presentes.- Gerente General-Oscar Dario Serapio.-

30 OCT. LIQ. N° 12229 \$230,00.-

Modificación de Contrato de Social de Desarrollo Inmobiliario Santa María Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).-Entre los señores Jorge Nicolás David, 50 años, 19/11/1966, casado, Argentino, de profesión comerciante/ productor agropecuario, DNI 18.130.867 ; y Edit Elisa Nessier, 51 años, nacida el 13/10/1965, casada, Argentina, comerciante/ productor agropecuario, DNI 17.451.769; ambos con domicilio en B° Tabacalero manzana 364 lote 13, Ciudad Perico; deciden de modificar el contrato constitutivo **DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)**, de fecha 12/09/2017 con la finalidad de adecuar el objeto social a cuyo efecto se sustituye la cláusula tercera, del contrato constitutivo, por la que se enuncia a continuación y quedara redactada de la siguiente manera: TERCERA (III-Objeto social) El objeto social será Inmobiliaria y Constructora, por lo que la Sociedad podrá realizar, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollos de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, formar y administrar fideicomisos, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles comprendidos en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración y desarrollos inmobiliarios de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Asimismo la Sociedad podrá realizar construcciones de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; construcción total o parcial de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, aberturas, obras civiles. La promoción, construcción, restauración de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales; compra venta y acopio de materiales para la construcción, eléctricos, de plomería, sanitarios, mecánicos y/o toda otra actividad relacionada con materiales destinados a la construcción. El desarrollo de las actividades se realizarán en virtud a las leyes, decretos y ordenanzas, Nacionales, Provinciales y Municipales que habiliten para su ejercicio y con sujeción a las condiciones establecidas en dichos plexos normativos.- Se faculta al Dr. Martín Francisco Llamas, MP 1851, a los fines de que realice las acciones pertinentes para lograr la correcta inscripción de la presente modificación del contrato social por ante el Registro Público de Comercio-Celebrado en San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Septiembre del año 2017.-ACT. NOT. N° B 00350171-ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC-TIT. REG. N° 80-Ciudad de Perico.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

30 OCT. LIQ. N° 12115 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la no condición de Persona Expuesta Políticamente-El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que no me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma;
Aclaración: **JORGE NICOLÁS DAVID**-DNI N° 18.130.867-CUIT N° 20-18130867-3 Domicilio real: Manzana 364 Lote 13-Perico.-ACT. NOT. N° B 00342590-ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC-TIT. REG. N°80- CIUDAD PERICO. -

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

30 OCT. LIQ. N° 12117 \$ 175,00.-

Declaración Jurada-Declaro bajo fe de juramento, que la sede de la razón social **DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MARIA SRL**, se encuentra ubicada en calle Ruta 47-Km 34 (Finca David), Perico, Departamento del Carmen, Provincia de Jujuy, CP 4610, funcionando en el mismo lugar el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Asimismo se constituye con carácter de declaración jurada la siguiente dirección de correo electrónico: jorgenicolasdavid@gmail.com, todo a fin de lo que se estime corresponder.-ACT. NOT. N° B 00342591-Esc. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC-TIT. REG. N° 80-CIUDAD PERICO.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-



San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2017.-
 MARTA ISABEL CORTE
 P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
30 OCT. LIQ. N° 12117 \$ 175,00.-

Declaración Jurada sobre la no condición de Persona Expuesta Políticamente- El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que no me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma Aclaración: **NESSIER EDIT ELISA**; DNI N° 17.451.769; CUIT N° 27-17451769-5; Domicilio real: Mzn 364 Lote 13 Barrio Tabacalero-Perico.- ACT. NOT. N° B 00324590 – ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC – TIT. REG. N° 80-Ciudad Perico.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2017.-
 MARTA ISABEL CORTE
 P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
30 OCT. LIQ. N° 12117 \$ 175,00.-

Adenda Rectificatoria del Contrato Constitutivo de J.R. Materiales S.R.L. San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2017. Reunidos: De una parte, el Sr. Juan David, Rivera Llanos, Boliviano, de 43 años de edad, con DNI N° 92.947.965, casado con Cruz, Yolanda Mabel, con domicilio real en calle Puerto Paraíso N° 551 del B° Antártida de la Ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy. De otra parte, la Sra. Yolanda Mabel, Cruz, Argentina, de 41 años de edad, con DNI N° 24.850.452, casada con, Juan David Rivera Llanos, con domicilio real en calle Puerto Paraíso N° 551 del B° Antártida de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. Exponen: Que, con fecha 26 de Diciembre del año 2016 se firmó el Contrato Constitutivo de **J.R. MATERIALES S.R.L.**, con el fin de constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada ubicada en el mismo domicilio de los contratantes, con una duración de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios.- Acuerdan: Rectificar la cláusula cuarta del mencionado, con el fin de esclarecer el aporte que realizará cada socio al capital social, quedando redactado de la siguiente manera: **CUARTA.** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), que será conformado en 20 cuotas sociales de pesos veinte mil (\$20.000) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: 14 cuotas correspondiendo al Sr. Rivera y 6 cuotas a la Sra. Cruz. Serán integrada en; 1.-Bienes muebles, destinado para su comercialización, valuados en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) según el valor del mercado local al día de la fecha, los que serán ingresados al patrimonio de la sociedad en el momento de su inscripción, correspondiendo: al Sr. Rivera el equivalente a la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000) y a la Sra. Cruz el equivalente a la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). El mismo se encuentra detallado en el inventario acompañado en el Anexo I. 2.-En efectivo, ascendiendo la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) en un 25% al momento de ordenarse la inscripción y el 75% restante, dentro del plazo de dos años, correspondiendo: al Sr. Rivera la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) y a la Sra. Cruz la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000). ACT. NOT. N° B 0052141-ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA-TIT. REG. N° 87-S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-
 MARTA ISABEL CORTE
 P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
30 OCT. LIQ. N° 12213 \$ 175,00.-

REMATES

FÉLIX DANIEL BATALLA
Martillero Público Judicial

Judicial sin Base por Quiebra: Lote de Bienes de Artículos de Electricidad. PEUGEOT PARTNER Año 2006. FORD F-100 Diesel Año 1996 TOYOTA HILUX CAB. SIMPLE AÑO 1998. NISSAN FRONTIER DOBLE CAB. AÑO 2010. MERCEDES BENZ SPRINTER 310 D AÑO 1997. CAMION CHEVROLET KODIAK CON GRUA HIDRAULICA TELESCOPICA AÑO 1997.-S.S. Dra. Marisa Elisa Rondon Juez habilitado del Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 2 Secretaría N° 3 en el **EXPTE. B-284263/12** Caratulado: "QUIEBRA DE RIMATEL S.R.L.", comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Publico Judicial Félix Daniel Batalla, Matrícula N° 42 REMATARA en pública subasta al mejor postor dinero de contado y comisión del Martillero del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: un lote de bienes de artículos de electricidad Compuesto por Marco adaptadores; módulos de punto, pulsadores de toma, tapones ciego; tapas de 2-3-4 módulos; Interruptores; fichas-bases térmicas e industriales; Marcas EDY QUICK, JELUZ VERONA , CAMBRE SIGLO XXI Y XXII, SCHNEIDER, KALOP etc.; curvas PVC-metálicas; conectores; uniones; zócalos; gabinetes; fichas; cables telefónicos; corrugados; computadoras; impresoras; teléfonos fax; escritorios.; vehículos consistentes en: 1) Un automotor marca PEUGEOT MODELO PARNET FURGON D PRESENCE Dominio FSP-133 año 2006; 2) Un automotor marca FORD Modelo F-100 Diésel Dominio APO-332 año 1996; 3) Un Automotor marca

TOYOTA Modelo HILUX 4X2 Cabina Simple, PICK-UP Dominio CEO-575 año 1998; 4)-Un Automotor marca NISSAN Modelo FRONTIER LE 4WD 6MT LUXE .PICK-UP Cabina Doble Dominio IQX-321 año 2010; 5) Un Automotor Marca MERCEDES BENZ Tipo PICK-UP 3550 Modelo SPRINTER 310D Domino BHP-751 año 1997; 6) Un Automotor Marca CHEVROLET Modelo KODIAK 14-190 Chasis con Cabina Dominio BIF-464 año 1997, con Grúa Hidráulica telescópica marca HIDROGRUBERT E-1500; todos los bienes y automotores serán rematados en el estado visto que se encuentran los mismos y adquiriendo los comprados los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 1° de noviembre del año 2017 a las 17.15 hs. en la calle Las Heras N° 690 del barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por Consulta en Expte. de Referencia en Secretaria y/o al Cel. 388-155701658. Visitas previas: día martes 31/10 desde 17,00 a 18,30 hs. y el día de la subasta desde una hora antes del inicio del remate. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación Local, sin necesidad de previo pago sin perjuicio de asignarles los fondos correspondientes cuando los hubiere, en los términos dispuestos por el Art.89 L.C.Q. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre del año 2017.-

30 OCT. 01 NOV. S/C

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expediente N° C-080018/16**, caratulado. **"PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: FX SOLUTIONS S.R.L."**, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.- Advirtiendo que a fs. 644 se omitió establecer la fecha de la audiencia informativa prevista para el día 30 de Noviembre del corriente año, hágase saber que la misma se fija para hs. 9:00. Así también, y advirtiendo que se consignó el plazo para el período de exclusividad para el 27 de Noviembre del corriente año, rectifíquese el mismo, debiendo establecerse que el plazo para el período de exclusividad vence el día 7 de Diciembre de 2017, debiendo notificarse por edictos, los que serán a cargo del concursado. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mf: María Guillermina Sequeiros, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2017.-

23/25/27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 12113 \$430,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda de la Provincia de Jujuy, Vocabla N° 4, con asiento en el 6to. Piso de Tribunales, sito en calle Argañaraz esquina Independencia, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-082.345/2017**, car.: "Cobro de Suma de Dinero Ing. Pedro Mario Campos c/ Isolux Ingeniero S.A." notifica que en la causa de referencia se dictó la siguiente providencia: "Autos Y Vistos- Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos articulada por la razón social Ingeniero Pedro María Campos S.R.L. en contra de la empresa Isolux Ingeniería S.A. , en consecuencia condenar a la deudora, para que en el plazo de 10 días, abone la suma de \$ 267.496,83 con más el interés consignado en los Considerandos. 2.- Imponer las costas a la demandada. 3.- Regular.- 4.- Firmado Dr. Enrique R. Mateo - Juez presidente de trámite, Dra. María del Huerto Sapag - Juez, Dr. Jorge D. Alsina - Juez.- Ante mi Dr. Néstor Alberto de Diego - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2017.- Autos y Vistos...Considerando:... Resuelve: 1) Hacer lugar a la aclaratoria deducida a fs. 94 con el alcance dado en los Considerandos.- 2) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc... Firmado Dr. Enrique R. Mateo - Juez presidente de trámite, Dra. María del Huerto Sapag - Juez, Dr. Jorge D. Alsina - Juez. Ante mi Dr. Néstor Alberto de Diego - Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y un Diario local.- San Salvador de Jujuy 18 de Octubre de 2017.-

25/27/30 OCT. LIQ. N° 12154 \$360,00.-

Declaración Expte. N° 1101-572-A-2016: Solicitud de Factibilidad Ambiental para la recuperación y mejoramiento del FFCC Belgrano Rmales C15 y C. Provincia de Jujuy, comprendido entre: Ramal C15- Entre Prog. El Chalicán (Km. 1174,50) a Perico (Prog. Km. 1121,100) Ramal C- Entre Perico (Prog. Km. 1121,100)a (límite con la provincia de Salta).-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 321- SCA/2017.-El proyecto es presentado por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado. El objetivo general de la obra consiste en mejorar las condiciones de operación, mediante la recuperación de la Infraestructura en Ramal C15- Entre Prog. El Chalicán (Km. 1174,050) a Perico (Prog. Km. 1121,100). Ramal C- Entre Perico (Prog. Km. 1121,100) a (límite con la provincia de Salta), que permitirá reactivar la economía de estas áreas geográficas de gran productividad agropecuaria. Asimismo, se corresponde con las políticas globales y sectoriales de mejoramiento y optimización de los sistemas de transportes públicos y privados, de las prestaciones a los usuarios, de la minimización de los costos logísticos y de transporte y de la preservación ambiental.- El Estudio de Impacto Ambiental y Social abarca las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto, incluyendo las tareas que se ejecutarán siguiendo la traza, como así también las tareas propias del funcionamiento de los obradores.- El principal impacto del proyecto coincide con el objetivo mismo de la obra, que consiste en recuperar los Ramales mencionados que provocará una mejora de la accesibilidad y conectividad, en las condiciones de transporte y beneficios por la



seguridad y descongestión de rutas y autopistas. Otros impactos positivos están relacionados con la generación de empleo e incremento de la demanda de bienes y servicios. La etapa de recuperación de las vías implica la realización de tareas directas (y otras complementarias) que tienen una fuerte demanda de empleo, entre las cuales se pueden mencionar: desmalezado, movimiento de suelo, volcado de balasto, colocación de los tramos prearmados, soldadura de rieles, levante y alineado de vías nuevas e existentes, limpieza de desagües y cauces, ejecución de alcantarillas, renovación y adecuación de obras de arte, remoción y restitución de carpeta asfáltica, cercado de los pasos a nivel peatonales, movimiento de maquinaria, acopio y movimiento de materiales, soldaduras eléctricas, agujereado y corte de rieles, manejo y almacenamiento temporario de las distintas corrientes de residuos. Todas estas tareas también demandarán servicios y empleo indirecto, que redundan en beneficios para las poblaciones donde se ejecuten las obras.- El Estudio de Impacto Ambiental realizado se encuentra a disposición del público en general en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

25/27/30 OCT. LIQ. N° 12152 \$360.00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 8 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-59772/16**, caratulado: Prescripción Adquisitiva: Dominga Bautista y Otros c/ Miguel A. Muñoz”, procede a correr TRASLADO a la parte demandada: Ser. Angélica Muñoz, Blanca Fanny Muñoz y María Alejandra Muñoz (Herederos de Don Miguel Ángel Muñoz) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. Conforme modificación Ley 5486), a continuación se transcribe el decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2017. 1. Atento lo solicitado por el Dr. Diego Marcelo Valdiviezo a fs. 204 y el estado de la causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 155/168 y vta. respecto del inmueble individualizado como Padrón A-3689, Matrícula A-35858, Circunscripción 4, Sección 1, Parcela s/n°, ubicado en el Distrito León – Jaire, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, córrase TRASLADO a los accionados María Angélica Muñoz, Blanca Fanny Muñoz, Miguel Horacio Muñoz y María Alejandra Muñoz (Herederos de Don Miguel Ángel Muñoz (h) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P.C. – modif. Ley 5486). 2. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 3. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordenase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO- Pte. de Trámite, ante mí Dra. LILIANA E. CHOROLQUE- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2017.-

27/30/ OCT. 01 NOV. LIQ. N° 12151 \$ 360.00.-

Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-099574/2017**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-056765/2015: SADAIC y Paola Virginia Giménez-Leonardi Cattolica c/ Cubela Emiliano Sebastián”, hace saber al Sr. Emiliano Sebastián Cubela, el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2017.- I): Por presentada la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica, por constituido domicilio, en nombre y representación de SADAIC a mérito del Poder General, que adjunta y luce a fs. 02/06.- II): Téngase por iniciado el Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios, en contra de: Emiliano Sebastián Cubela. III): Líbrense mandamiento en contra de la ejecutada supra mencionada, en el domicilio denunciado, intimándola al pago de la suma de pesos veintitrés mil setecientos noventa y tres con 84/100 (\$ 23.793,84), reclamada por Capital, y la suma de pesos cuatro mil cuarenta y cuatro (\$ 4044) en concepto de Honorarios, con más la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) estimada provisoriamente para acrecidas y citara de remate a la accionada a fin de que en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. IV): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mi Dra. María Florencia Rivas. Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2017.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 12194 \$360.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 410 / 2017 - SDS - Expte. N° 1102-193/2017- **La Razón Social Sal Terrae S.A.** informa la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Plan de Cambio de Usos de Suelo realizado para la finca “Los Manzanos / Santa María” según lo prevé la Ley N° 26.331 en los Art. 18 y siguientes. La propiedad está individualizada como Circ. 1 Secc. 4 Parcela 554 Padrón C-1267 Matrícula C-601 y Circ. 1 Secc. 4 Parcela 553 Padrón C-1266 Matrícula C-602, Distrito Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy. Comprende un pedido de seiscientos setenta y dos hectáreas 5600 metros cuadrados que serán destinadas a cultivos intensivos en limpio y a conservación, según lo contemplado en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley N° 5063 “General del Ambiente”. Las tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ministerio de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicadas en la calle República de Siria N°

147 de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre del 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial 3 (tres) veces en 5 (cinco) días.- Fdo. Fernando Noceti.-

27/30 OCT. 01 NOV., LIQ. N° 12180 \$360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, REF. **EXPTE. C-075.622/16**: Ejecutivo: Lacs Balderrama Guillermon, María Alfonsa c/Rodríguez, Luis Nicolás. Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria. Se procede a notificar por este medio al Sr. Rodríguez, Luis Nicolás el Siguiete Proveído de Fs. 10: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2016. Por presentado a la Dra. Carolina Hebe Orillo Federici, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en el nombre y representación de la Sr. Lacs Balderrama Guillermon, María Alfonsa, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para el Juicio que rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérase de pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Rodríguez, Luis Nicolás D.N.I. 24.504.618 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos noventa y tres mil (\$93.000) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$46.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se construya domicilio legal dentro del radio de tres KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. La sesión de derecho presentada a fs. 7/8, téngase presente para el momento procesal oportuno. A tal fin líbrense mandamiento al señor oficial de judicial, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art.154 del C.P.C. Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Habilitado; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria. Proveído Fs.30: San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del 2017. A lo solicitado en el escrito que antecede por la Dra. Carolina Hebe Orillo Federici en el párrafo 3°, no ha lugar por improcedente. Atento a lo solicitado en el penúltimo párrafo del escrito que antecede y lo informado por el Sr. oficial de Justicia de fs.27 vueltas, líbrense Edictos a fin de notificar al demandado del proveído a fs.10 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art.474 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE art. 154 del C.P.C., Fdo. Dra Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria. Se le hace saber que los términos comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12136 \$ 360.00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero-Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8, a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria; en el **EXPTE. B-263882/11**, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cruz Andrés y Otro c/Lamas Juana; Lamas Prudencio; y Otros”, hace saber que ha dictado la siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 29 de setiembre de 2016. 1. (...). 2.-Atento lo informado por la Actuaría y como medida para mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Puramarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C. modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 3.-(...) 4.-NOTIFÍQUESE (art.155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero, Juez-Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.” Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el termino de cinco días. Ordénese la exhibición de edictos en el Juzgado de Paz de Puramarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy y en la municipalidad de la misma localidad.- Transmitase Mediante Radiodifusión Local Durante Treinta Días. San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12145; 12223 N° \$ 360.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° C-088972/17**, caratulado: “Ejecutivo: Del Frari Graciela Raquel c/Villarrubia Maraz Pascuala y Batallanos Domingo Alfredo” cita y emplaza a los demandados Sres. Pascuala Villarrubia Maraz y Domingo Alfredo Batallanos, para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos seiscientos treinta mil doscientos treinta y con noventa y ocho centavos (\$630.230,98), en concepto de capital, y la suma de pesos ciento veintiséis mil cuarenta y seis con diecinueve centavos (\$126.046,19) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de NOTIFICARLO en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del (C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- (art.474 C.P.C.).-



Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12218 \$ 360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Alberto Rubén Vázquez, que en el **EXPTE N° C-018083/13**, caratulado: "Ejecutivo: Accicom S.A. c/Vázquez Alberto Rubén", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2017. Autos y Vistos..., y Considerando:...Resuelve I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ACCICOM S.A. en contra de ALBERTO RUBEN VAZQUEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (23/11/12) y hasta su efectivo pago. II-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Flavia Leticia Ubeid en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere. IV-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI-NOTIFICAR por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. M.C. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi-Ignacio José Guezalaga-Secretario.-Publíquese por edicto en el boletín oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12206 \$ 360,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria 3, que en el de este **Expte. N° B-258603/11** caratulado: "Ejecutivo: Palue Srl. C/ Otazo Guillermo Cristian", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2016.-autos y vistos y Considerando: Resuelve: Resuelve: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por PALUE SRL., en contra del SR. OTAZO GUILLERMO CRISTIAN, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea de la suma de pesos dos mil ochocientos ocho con veintiséis centavos (\$ 2.808,26) con más los intereses que corran desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos)/nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina. -2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédulas y las posteriores por Ministerio de Ley. -3) Diferir la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida. -4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancias en la misma de que tramitó la presente causa. -6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar Dra. M. Emilia Del Grosso Dra. Silvia Yecora Prosecretaria Juez, Prosecretaria. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12220 \$ 360,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, **cita y emplaza** a la Sra. Alicia Beatriz Castaño Cesarini DNI N° 23.985.322. Maestra de Grado titular de la Escuela N° 412 "Ingeniero Carlos Snopak", en el **Expte. N° NG-1061-169/15**, Caratulado "Dirección de Educación Primaria. Asunto: Dirección de la Escuela N° 412 s/informa Injustificadas y Presunto Abandono de cargo de la Sra. Alicia Beatriz Castaño Cesarini, Maestra de Grado titular del establecimiento", y Agregado: Expte. N° NG-1061-364-16, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA). Así mismo se la intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3 km del asiento de esta oficina, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

30 OCT. 01/03/06/08 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-096240/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOSA BONIFACIO.-"cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BONOFACIO SOSA- DNI N° 16.137.169**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario habilitado: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.-

25/27/30 OCT. LIQ. N° 12162 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-099023/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ESTANILAO; CALISAYA, NATIVIDAD", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTANILAO MAMANI - DNI N° 3.982.340.- y NATIVIDAD CALISAYA - DNI N° 9.643.853.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario habilitado: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2017.-

25/27/30 OCT. LIQ. N° 12100 \$ 120,00.-

En el Expte. N° D-020768/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN REMIGIO HOYOS", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JUAN REMIGIO HOYOS D.N.I. N° 8.200.419.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham M. - Pro- Secretaria T.J. -San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.-

25/27/30 OCT. LIQ. N° 12181 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-40917/09 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: de Don JOSÉ COBRERO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ COBRERO (LE. 7.289.929)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 11977 \$ 120,00.-

El Juzg. de Prim. Instancia N° 3 a cargo de la Juez, Dra. Marisa Rondon, Secretaria de la Dra. María Laura López Pfister en el Expte. N° C-080229/16, "Martínez, Eulalia s/Sucesión ab- Intestado" cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de **MARTINEZ, EULALIA DNI N° 16.347.461**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y treinta veces en cinco días en un diario de circulación local. Secretaria Dra. María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2017.-

30 OCT. LIQ. N° 10172 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 en el Expte. N° C-95920/17 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: Camargo José" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CAMARGO JOSE, LE. 7.283.076**. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria Habilitada: Dra. Valeria Bartoletti-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.-

30 OCT. LIQ. N° 12146 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-084334/17, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato Guerrero, Leonardo Abel"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GUERRERO LEONARDO ABEL** con D.N.I N° 27.275.016.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Dra. Valeria Bartoletti.-Secretaria. San Salvador de Jujuy 23 de Octubre del año 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12184 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte N° C-0093005/17 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Cruz Mariano, Gutiérrez Victoria, cita y emplaza por treinta días a todos los que consideren con derecho a los bienes de los causantes **MARIANO CRUZ D.N.I. N° 3.987.413 y VICTORIA GUTIERREZ DNI N° 981.728**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art.2340 C.C. y C.N.), y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

30 OCT. LIQ. N° 12224 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-090650/2017 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Virginia Ester Madariaga y Benjamín Esteban Iriarte" cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de los Sres. **VIRGINIA ESTER MADARIAGA D.N.I. N° 14.924.278 y BENJAMIN ESTEBAN IRIARTE D.N.I. N° 17.081.674**. Publíquese en el Boletín Oficial por una sola vez (Art.2340 Del C.C.C.N.) y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti, Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2017.-

30 OCT. LIQ. N° 12225 \$ 120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-097.320/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Rojas, José Roberto", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores **JOSE ROBERTO ROJAS, DNI N° 14.910.238**. Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre del 2017.-

30 OCT. LIQ. N° 12226 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **RAUL RENE JUAREZ, D.N.I. N° 16.971.255**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5). Dra. María De Los Angeles Meyer. Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2017.-

30 OCT. LIQ. N° 12234 \$ 120,00.-